

**MAT. ASIGNA DIRECTAMENTE SUBSIDIO DE  
ARRIENDO D.S. 52 (V. Y U.), DE 2013 A DOÑA  
ISABEL ALEJANDRA ASTORGA LEÓN.**

**ANTOFAGASTA 14 MAY 2025**

**RESOLUCION EXENTA N° 111,**

**V I S T O S:**

1.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, en su texto refundido mediante DFL. N° 1/19.653 del 2000.

2.- La Ley 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

3.- El D.L N° 1.305, de 1975 que Reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

4.- La Ley 19.880, establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

5.- La Ley N° 21.722 de Presupuestos del Sector Público para el año 2025.

6.- El D.S 52 (V. y U.), de 2013, Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo.

7.- La Circular N° 01/2025 de fecha 13.01.2025 que regula el presupuesto para programas habitacionales 2025.

8.- La Circular N° 10 de 2016, mediante la cual se informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentran en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.

9.- La Resolución Exenta N° 453 de 2016 que Establece Escala de Valor Mensual del Subsidio de Arriendo.

10.- La Resolución Exenta N° 451 de 2016 que Establece el monto del subsidio adicional que indica programa de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N° 52 (V. y U.), de 2013.

11.- La Resolución Exenta N° 6042 de fecha 18 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y sus modificaciones.

12.- La Resolución N°36/2024 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

13.- Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.

14.- El Decreto (V. y U.) N°272/12/2023, de fecha 24 de enero de 2023, mediante el cual se nombra a la infrascrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo (S) de la Región de Antofagasta, en primer orden de subrogación.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que en virtud de la Resolución N° 6042, singularizada en los vistos de la presente resolución, específicamente en su Resuelvo 5°, se delega en los Secretarios Regionales Ministeriales la facultad de asignar directamente subsidios, modalidad individual del DS 52 (V. y U.), de 2013, subsidio de arriendo, a personas que se encuentren **en urgente necesidad habitacional**, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor **u otros casos sociales debidamente acreditados ante el SERVIU**, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes de zonas que el *Ministerio del Interior y Seguridad Pública declare como afectadas por tales catástrofes*, conforme a la ley N°16.282, cuyo texto refundido fue fijado por el D.S N° 104, de Interior, de 1977.

2.- Que, mediante ORD N° 1001 de fecha 30 de abril de 2025, SERVIU Antofagasta solicita Asignación Directa de Subsidio de Arriendo, del D.S. N° 52 en favor de doña **Isabel Alejandra Astorga León RUT N° [REDACTED]** por un período de **06 meses, equivalentes a 10 UF mensuales**, eximiéndola de los requisitos exigidos en el artículo 16 letras c) y f) y artículo 21 letra f) relativo a contar con el ahorro mínimo y acreditación del monto total de ingresos del grupo familiar, además de contar con un subsidio habitacional vigente.

3.-Que de la revisión de los antecedentes recopilados en el informe sociohabitacional SERVIU de fecha 25 de abril de 2025, ratificado con el informe de la profesional social de esta SEREMI MINVU doña Patricia Cadena Núñez de fecha 09 de mayo de 2025, se desprende que en el entorno habitacional de doña **Isabel Alejandra Astorga León RUT N° [REDACTED]**

4.-Que, los documentos acompañados corresponden a: Copia escaneada del Informe Socio Habitacional de fecha 25 de abril de 2025, efectuado por la Asistente Social SERVIU, doña Konny Frez Jorquera, Copia escaneada de la cédula de identidad de la solicitante, copia escaneada de la cédula de identidad de la pareja de la solicitante, don Claudio Antonio Alvarado Gac, copias escaneadas de las cédulas de identidad de los hijos en común de la solicitante y su pareja: [REDACTED] copia de Cartola de Registro Social de Hogares Folio #40526360 de fecha 09 de mayo de 2025, cuya última fecha de actualización se efectuó con fecha 23 de abril de 2025 y que califica al hogar de la solicitante en el tramo de 40% de vulnerabilidad económica, documentos de salud del grupo familiar, esto es, [REDACTED]

5.-Que encontrándonos legalmente facultados, cumpliéndose la hipótesis normativa conforme antecedentes fácticos descritos en considerandos precedentes que fundan la urgente necesidad habitacional de la solicitante y existiendo disponibilidad presupuestaria conforme da cuenta correo electrónico, remitido por Departamento de Planes y Programas de V. y E. de fecha 09 de mayo de 2025 a esta Sección, resulta necesario proceder con su otorgamiento.

## RESUELVO:

**I.-ASÍGNASE DIRECTAMENTE** subsidio de arriendo de vivienda, del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013 a doña **Isabel Alejandra Astorga León RUT N° [REDACTED]** **por un período de 06 meses, equivalentes a 10 UF mensuales.**

**II.- EXÍMASE** a la beneficiaria de cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 16 letra c), f) del D.S N°52 y artículo 21 letra f), correspondientes a contar con ahorro mínimo, acreditación del monto total de ingresos del núcleo familiar y de contar con un subsidio habitacional vigente.

**III.- TÉNGASE PRESENTE** que si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor al valor del subsidio indicado en el resuelto precedente, éste se ajustará al menor valor. Si el monto de la renta acordada es mayor al valor del subsidio indicado, la beneficiaria deberá realizar un copago, calculado según lo establecido en el artículo 48 del D.S N°52 (V. y U.) de 2013.

**IV.-** Corresponderá a **SERVIU Región de Antofagasta**, la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no eximidos en la presente.

**V.-** En caso de proceder prórroga conforme a evaluación de los profesionales que verificaran el cumplimiento del plan de acercamiento familiar, esta deberá solicitarse previo al vencimiento del beneficio otorgado mediante la presente, debiendo arbitrarse las medidas para ello.

**VI.-** El subsidio asignado mediante la presente resolución ascendente a un **monto total de 60 UF**, se imputará a los recursos dispuestos para el programa de subsidio de arriendo de vivienda año 2025 de la Región de Antofagasta, dispuestos en Circular N°01 de 13 de enero de 2025, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo.

VII.- Las asignaciones directas de subsidios habitacionales alternativa individual del programa de subsidio de arriendo de vivienda, regulado por el D.S N°52 (V. y U.), de 2013, no exceden del porcentaje de los recursos dispuestos anualmente en la Región de Antofagasta para el programa en comento.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**MARIETTA MÉNDEZ CARVAJAL**  
**SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)**  
**MINVU REGIÓN DE ANTOFAGASTA**



**Sección Jurídica**

**AVC.DVC.dvc**

Distribución:

1. Director SERVIU Antofagasta.
2. Jefa Dpto. OOHH SERVIU Antofagasta.
3. DPH MINVU.
4. Dpto. P y P de V. y E. Seremi [REDACTED]
5. Sección Jurídica SEREMI.
6. Original; Archivo Oficina de Partes.